



UNITAT 01914 - SERVICI DE FESTES I TRADICIONS - FALLES		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-01914-2025-001053-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. S
ASSUMPTE Aprovar la concessió d'una subvenció nominativa per a 2025 a la Federació d'Associacions de Falles de la Secció Especial.		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA, P.D. CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 82 DE 7 D'ABRIL DE 2025		

Hechos

Primero. En fechas 7 y 8 de julio de 2025, por la Federación de Asociaciones de Fallas de la Sección Especial CIF G96852686, se ha presentado, mediante instancias ante la Sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia con números de registro I 00118 2025 174557 y I 00118 2025 175183, entre otra documentación, una memoria de actuación explicativa de las actividades a desarrollar en el marco del evento *Una Festa per a Tots*.

Segundo. Como se refleja en el informe del jefe de la Sección de Patrimonio Histórico y Cultural del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 8 de julio de 2025 que consta en el expediente, *“la Federación de Fallas de la Sección Especial es una asociación constituida en 2001 y que actualmente agrupa nueve comisiones de las que habitualmente participan en esta sección del concurso de fallas. Se trata de comisiones que se caracterizan por plantar fallas de un elevado coste que suelen atraer la atención de un gran número de vecinos y visitantes, por lo cual muy bien se puede considerar que constituyen un punto de referencia para la divulgación de la creatividad vinculada a los monumentos falleros, que es la expresión de un proceso colectivo de elaboración en que participan artistas falleros que coordinan un gran número de profesionales (escultores, carpinteros, pintores, diseñadores, guionistas y poetas).*

Dentro de las actividades organizadas por la Federación de Fallas de la Sección Especial destaca una presentación pública de los proyectos que tomarán forma en las diferentes demarcaciones de cada una de las comisiones miembro, a los cuales se añaden los proyectos de las fallas municipales. Esta exhibición, que va acompañada de toda una serie de actividades complementarias, constituye un vehículo de difusión de los valores artísticos y creativos patrimoniales asociados a la fiesta de las Fallas, reconocidos como elementos de especial protección a través de la declaración de las Fallas como Bien de Interés Cultural por parte de la



Generalitat en 2012 y la declaración como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO en 2016”.

Por todo ello, resulta de indudable interés para el mantenimiento del patrimonio festivo de la fiesta de las Fallas, declaradas Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, y por su incidencia social, colaborar en sufragar los gastos derivados de las mencionadas actividades.

Tercero. Según informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones de fecha 9 de julio de 2025, *“Teniendo en cuenta las especiales circunstancias del objeto de la subvención visto que es una actividad específica que lleva a cabo esta Federación, y de conformidad con el artículo 23.6 de la OGS, se considera prescindible la figura del convenio”.*

Asimismo, consta en el mencionado informe que *“La anteriormente señalada relevancia cultural y social de la Federación de Fallas de la Sección Especial, junto al hecho de la existencia de una línea nominativa a favor de la citada entidad en el presupuesto general municipal de 2025, se consideran motivo suficiente para acreditar la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia, como también preceptúa el artículo 17.2.a de la Ordenanza”.*

Cuarto. Mediante Moción de fecha 9 de julio de 2025, el concejal delegado de Fallas propone que se inicien los trámites legales oportunos para la adopción por el órgano competente de un acuerdo relativo a la concesión de la subvención.

Quinto. Consta que la Federación de Fallas de la Sección Especial se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social), no tiene deudas de Derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento (según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación), y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Según el informe de la jefa del Servicio de Fiestas y Tradiciones ya mencionado, *“queda acreditado que las actividades mencionadas no tienen carácter contractual, ya que la percepción de la subvención está sujeta a la realización de una actividad y tiene por objeto el fomento de una actividad pública de interés local, tal y como establece el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos. Concretamente, no se trata de la prestación de un servicio que realice la entidad beneficiaria al Ayuntamiento, sino que la organización de las mencionadas actividades es propia de la Federación de Fallas de la Sección Especial”.*



La actividad objeto de la subvención está sujeta al régimen de las subvenciones directas, por tratarse de una subvención nominativa, la entrega de la cual se realiza sin ninguna contraprestación directa por parte de la entidad beneficiaria. Asimismo, está sujeta al cumplimiento de la normativa vigente.

Séptimo. La subvención a conceder está prevista en el Anexo I (grupo de programas “Fiestas populares y festejos”, programa “Acuerdos, resoluciones o convenios con entidades que desarrollen actividades de carácter festivo tradicional”) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia 2023-2025, en cumplimiento de lo que se establece en la base 28 de las de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia 2025 y en el artículo 6 de la OGS.

Octavo. El presupuesto del Ayuntamiento de Valencia 2025 incluye la línea nominativa en la aplicación BQ580 33800 48920. “Otras transferencias subvenciones nominativas”, “Federación de Fallas de Sección Especial” CIF G96852686, por importe de 11.000,00 euros

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (OGS), aprobada por Acuerdo de 28 de julio de 2016, y en especial los artículos dedicados, entre otros, a la concesión directa de subvenciones, y también las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales.

Segundo. Los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que exigen la justificación de la subvención y el control interno económico financiero, así como las bases 21 y 67 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2025, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de los que se deriven obligaciones de contenido económico.

Tercero. El resto de normativa complementaria y de desarrollo.

Cuarto. De conformidad con lo que se dispone en el artículo 3, apartado 3, letra d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitida por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4, de la citada norma reglamentaria.



Quinto. El órgano competente para la concesión de la subvención es la Alcaldía, que tiene la competencia delegada en el concejal delegado de Fallas, en virtud de lo previsto en la Resolución número 82, de 7 de abril de 2025, punto Segundo.

Sexto. Consta en el expediente informe previo favorable de la IGAV, Servicio Fiscal del Gasto.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Primero. Conceder la subvención nominativa a la Federación de Asociaciones de Fallas de la Sección Especial CIF G96852686, por importe de once mil euros (11.000,00 €), a cargo de la aplicación presupuestaria BQ580 33800 48920 del Presupuesto municipal de 2025 (expediente contable en fase AD GASTOS/2025/0000189185) para colaborar en la organización de la actividad *Una Festa per a Tots*.

a) Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los relacionados con la organización de la actividad *Una Festa per a Tots*. En concreto:

- Alquiler de coches antiguos.
- Gastos de imprenta y cartelería de los actos a celebrar.
- Gastos relativos a la infraestructura, montaje y decoración de los mismos.
- Seguros de responsabilidad civil.
- Gastos derivados de la contratación de las actuaciones artísticas y musicales necesarias.
- Gastos derivados de la elaboración de los bocetos o maquetas de las fallas a plantar.

Estos gastos han de responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y ser estrictamente necesarios, de conformidad con los artículos 27.2 de la OGS, 31.1 de la LGS y 83.1 del Reglamento de esta Ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada sólo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27.7 de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.



No son subvencionables los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la misma y que no sean deducibles, ya que, si pueden serlo, este impuesto sería recuperable por la entidad, que habría de justificar su carácter no recuperable.

b) Justificación:

La justificación ha de realizarse en la modalidad de «Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto», regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el importe de los proyectos subvencionados. Además, la Federación de Asociaciones de Fallas de la Sección Especial tiene la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

Los gastos han de realizarse y pagarse hasta el 31 de octubre de 2025. La fecha máxima de justificación de esos gastos es el 31 de octubre de 2025 inclusive, incluyendo los que se hayan presentado al Ayuntamiento de Valencia a partir de la fecha inicial.

La cuenta justificativa de gastos para justificar la ayuda ha de incluir, entre otros:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que explique las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos. En esta memoria ha de constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la que se ha otorgado la subvención, y, si es el caso, una evaluación de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que ha de contener, entre otras, una relación clasificada de gastos con la fuente de financiación y, si es el caso, el porcentaje de participación en esta (si hay más de un inversor); una lista que acredite las facturas y los pagos librados; una declaración de no haberse generado rendimientos financieros respecto a los fondos librados, y el resto de requisitos que establece el artículo 29.1.2 de la OGS.

Los gastos se han de acreditar por medio de facturas y el resto de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que han de cumplir las especificaciones que establece el artículo 29.3 de la OGS.



Cuando las actividades se hayan sufragado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se ha de acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

c) Pago:

El pago de la subvención se hará por un importe del 75% previo a la justificación y el 25% restante una vez presentada y aprobada la misma, y con exoneración de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria.

d) Obligaciones:

La entidad beneficiaria ha de cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 14.1 de la LGS y en particular en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia, o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación, páginas web y redes sociales, y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite a este respecto el Ayuntamiento.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.



Cuando se produzca la devolución voluntaria por parte de la entidad beneficiaria de todo o de una parte del importe de la aportación económica del Ayuntamiento de Valencia por no justificación o por una justificación insuficiente, se ha de hacer mediante el procedimiento de autoliquidación, desde el Sistema de Información de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de Valencia. En dicha autoliquidación estarán comprendidos los eventuales intereses de demora, que se sumarían a la cantidad retornada, de acuerdo con lo que prevén el artículo 38 de la LGS y el artículo 90 del Reglamento de esa Ley.

Asimismo, la Federación de Asociaciones de Fallas de la Sección Especial CIF G96852686, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resulten de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la mencionada ley; y la base 29 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2025). Además, ha de tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana. También se ha de cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 puntos g e i del Reglamento municipal de Gobierno Abierto y Transparencia y el artículo 15 de la OGS.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Federación de Asociaciones de Fallas de la Sección Especial CIF G96852686, por importe de 11.000,00 euros según presupuesto del Ayuntamiento de Valencia 2025, aplicación presupuestaria BQ580 33800 48920, expediente contable en fase AD GASTOS/2025/0000189185.

Tercero. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad.